



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintiuno (21) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Divisorio
Radicado:	731244089001-2019-00034
Demandante:	Alfonso María Rodríguez Jaramillo y Otro
Demandado:	Néstor Alfonso Rodríguez Jaramillo y Otro

En atención a la constancia secretarial que antecede, dado que el memorial poder se ajusta a lo dispuesto en el artículo 77 del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso 3° del artículo 5° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en consecuencia, el Despacho resuelve, **RECONOCER PERSONERÍA** al doctor HELMAN ORLANDO CARDENAS PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.993.985 y la T.P. N° 195.930 del C.S. de la J., para actuar dentro del presente asunto como apoderado del cesionario Efraín Velásquez Guzmán.

Como quiera que se encuentran cumplidos los presupuestos de orden legal contenidos en el artículo 448 del Código General del Proceso; toda vez que el bien se encuentra debidamente secuestrado y avaluado por la suma de \$129.757.500 y no avizorándose irregularidad alguna que pueda generar una posible nulidad, **SEÑÁLESE** el próximo **veinticuatro (24) de noviembre del año 2022, a las dos de la tarde (2:00 p.m.)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado y secuestrado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 354-2033 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cajamarca - Tolima.

Sera postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del inmueble; es decir la suma de \$90.830.250, con fundamento en lo previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso, previa consignación que debe hacer el postor interesado del porcentaje legal que

corresponde al 40% de dicho avaluó (Art. 451 Ibidem). La almoneda se iniciará a la hora señalada y no se cerrará sino trascurrida una hora de iniciada la misma.

EFFECTÚENSE las publicaciones del caso, conforme lo establece el artículo 450 del Código General del Proceso, **APÓRTENSE** las mismas junto con el certificado de tradición del inmueble. La publicación del aviso de remate deberá efectuarse en el periódico El Nuevo Día y en el mismo se debe indicar el Link de ingreso a la diligencia de remate, el cual corresponde al siguiente:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZWQ4MDBINGEtMmY0Yy00YjRmLTgxMTQtYjcwNDRjYjZjZTE5%40thead.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22219d9c24-b51e-48c2-ad17-5ec7eb961cc7%22%7d

Así mismo, se debe indicar de manera expresa a los interesados en dicho aviso de remate, la dirección de correo electrónico institucional del Juzgado, este es j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co, informándoles que a dicho correo deben presentar sus ofertas a través de un documento en PDF cifrado, es decir con clave, la cual solo se suministrara al Juzgado, una vez terminada la hora del remate, se debe igualmente indicar que los trámites se realizarán única y exclusivamente por ese medio electrónico, como quiera que a raíz de la pandemia ocasionada por el covid-19, la atención es de manera virtual y que pueden acceder al micrositio del Juzgado en la página web de la rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, para información que requieran de la diligencia de remate y del respectivo expediente; por secretaría **REALÍCESE** lo pertinente, con el fin de llevar a cabo la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ

